**RESOLUCIÓN No 498 de 2024**
**23 DE DICIEMBRE DE 2024**

**"**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO FDLF-SAMC-008-2024", cuyo objeto es "***PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES A TRAVÉS DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO, CON EJERCICIOS PRÁCTICOS POR MEDIO DE TALLERES, CHARLAS DE SENSIBILIZACIÓN, JUEGOS Y DIVERSAS DINÁMICAS QUE PERMITAN ACTUAR DE MANERA SEGURA Y EFICIENTE EN CASO EMERGENCIA Y/O DESASTRES***"**

**LA ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN**

La Alcaldesa Local de Fontibón en uso de las facultades legales que consagran el decreto ley 1421 de 1993, los decretos distritales 740 de 2019 y 374 de 2019, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa *"(...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*". Asimismo, que de acuerdo con el artículo 322 de la Constitución, *"A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio".*

En el mismo sentido, el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prevé como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, el artículo 1° del Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargos a tales Fondos.

Que, de acuerdo con el Artículo 60 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá, las Localidades deben servir de marco *"(…) para que en ellas se puedan descentralizar territorialmente y desconcentrar la prestación de los servicios y el*

*ejercicio de las funciones a cargo de las autoridades distritales*". De igual forma, que conforme al Artículo 86 de dicha norma, una de las atribuciones de los Alcaldes Locales es "*Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad*" y establece que deberá cumplir con las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales, además de coordinar la acción administrativa en la Localidad.

Que, el artículo 63 del Decreto Ley 1421 de 1993, señala que el reparto de competencias y funciones administrativas se hará entre las autoridades distritales y locales teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, a través del área de planeación, realizo el estudio previo, cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, en el cual se estableció con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto corresponde a "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES A TRAVÉS DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO, CON EJERCICIOS PRÁCTICOS POR MEDIO DE TALLERES, CHARLAS DE SENSIBILIZACIÓN, JUEGOS Y DIVERSAS DINÁMICAS QUE PERMITAN ACTUAR DE MANERA SEGURA Y EFICIENTE EN CASO EMERGENCIA Y/O DESASTRES"**".

Que, de conformidad con el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección pertinente para "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES A TRAVÉS DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO, CON EJERCICIOS PRÁCTICOS POR MEDIO DE TALLERES, CHARLAS DE SENSIBILIZACIÓN, JUEGOS Y DIVERSAS DINÁMICAS QUE PERMITAN ACTUAR DE MANERA SEGURA Y EFICIENTE EN CASO EMERGENCIA Y/O DESASTRES", corresponde a selección abreviada de menor cuantía.

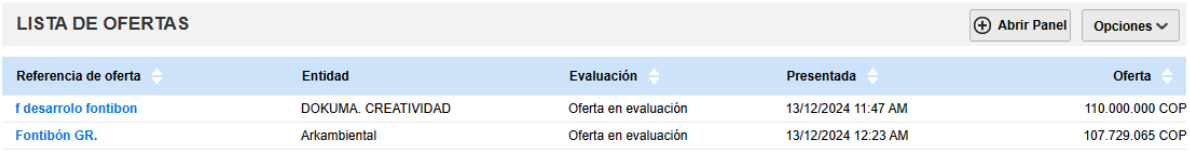
Que, la Alcaldía Local de Fontibón- Fondo de Desarrollo Local, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, publicó en la Página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II el día 27 de noviembre de 2024, el Aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones con sus respectivos anexos y formatos como documento complementario al proyecto de pliego de condiciones electrónico; y de la misma manera, los documentos y estudios previos correspondientes al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLF-SAMC-008 - 2024, con el siguiente objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES A TRAVÉS DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO, CON EJERCICIOS PRÁCTICOS POR MEDIO DE TALLERES, CHARLAS

DE SENSIBILIZACIÓN, JUEGOS Y DIVERSAS DINÁMICAS QUE PERMITAN ACTUAR DE MANERA SEGURA Y EFICIENTE EN CASO EMERGENCIA Y/O DESASTRES".

Que, la etapa de pre pliegos se surtió en debida forma, en la cual se atendieron las observaciones formuladas por los interesados, brindando respuesta a las mismas de manera oportuna mediante documento publicado el 10 de diciembre de 2024 conforme a lo establecido en el cronograma del proceso, a través de la plataforma SECOP II.

Que a través de la Resolución No. 441 del 5 de diciembre de 2024, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLF-SAMC-008-2024, por el valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000,00)**, de la vigencia fiscal 2024, incluido el impuesto al valor agregado (IVA), y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que se generen, respaldado bajo certificado de disponibilidad presupuestal 1687 de 2024, con cargo al rubro O23011602300000001768 “Un nuevo contrato para prevenir y atender riesgos en Fontibón”.

Qué acuerdo con el cronograma establecido para el proceso de selección, el día 13 de diciembre de 2024 a las 10:00 a.m., se efectuó el cierre del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLF-LP-008-2024, el cual arrojó como resultado dos (02) ofertas por parte de los siguientes proponentes:



LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| f desarrolo fontibon | DOKUMA. CREATIVIDAD | Oferta en evaluación | 13/12/2024 11:47 AM | 110.000.000 COP |
| Fontibón GR. | Arkambiental | Oferta en evaluación | 13/12/2024 12:23 AM | 107.729.065 COP |

Que mediante memorando No. 20245920013593 de fecha 13 de diciembre de 2024, la alcaldesa Local de Fontibón designó el Comité Evaluador para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLF-SAMC-008-2024. En cumplimiento de su deber, el Comité Evaluador adelantó el procedimiento de verificación de los requisitos habilitantes cuyo resultado es el siguiente:

| RESUMEN EVALUACIÓN PRELIMINAR REQUISITOS HABILITANTES | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **PROPONENTE** | **CAPACIDAD JURIDICA** | **CAPACIDAD FINANCIERA** | **REQUISITOS TÉCNICOS** | **RESUMEN** |
| **DOKUMA CREATIVIDAD** | **HABILITADO** | **HABILATADO** | **NO HABILITADO** | **NO HABILITADO** |
| **ARKAMBIENTAL** | **HABILITADO** | **HABILITADO** | **HABILITADO** | **HABILITADO** |

Nota: las razones de la no habilitación de las propuestas y aspectos a subsanar pueden consultarse en los documentos adjuntos de evaluación jurídica, técnica y financiera.

Que, los informes de evaluación preliminar y sus respectivos anexos fueron publicados en SECOP II en el proceso FDLF-SAMC-008-2024 el día 16 de diciembre de 2024, y durante el termino de traslado del informe, esto es hasta el 19 de diciembre de 2024 a las 11 y 59 P.M. se recibieron subsanaciones por parte de los proponentes no habilitados, por lo cual el comité evaluador procedió a verificar las mismas y dar respuesta a las observaciones presentadas, respecto del informe preliminar de requisitos habilitantes, las cuales fueron respondidas el día 23 de diciembre de 2024 a través de SECOP II.

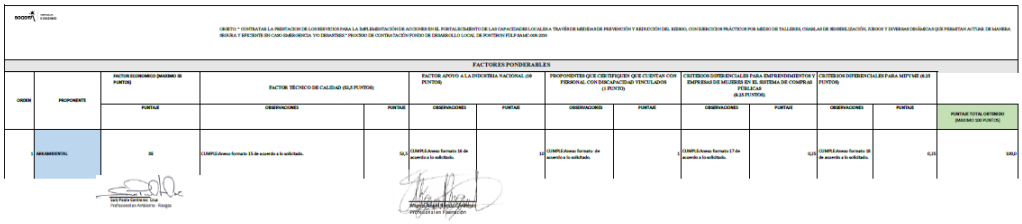
Que el día 23 de diciembre de 2024, se publicó en la plataforma Secop II el informe definitivo de evaluación con el siguiente resultado:

| RESUMEN EVALUACIÓN PRELIMINAR REQUISITOS HABILITANTES | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **PROPONENTE** | **CAPACIDAD JURIDICA** | **CAPACIDAD FINANCIERA** | **REQUISITOS TÉCNICOS** | **RESUMEN** |
| **DOKUMA CREATIVIDAD** | **HABILITADO** | **HABILATADO** | **NO HABILITADO** | **NO HABILITADO** |
| **ARKAMBIENTAL** | **HABILITADO** | **HABILITADO** | **HABILITADO** | **HABILITADO** |

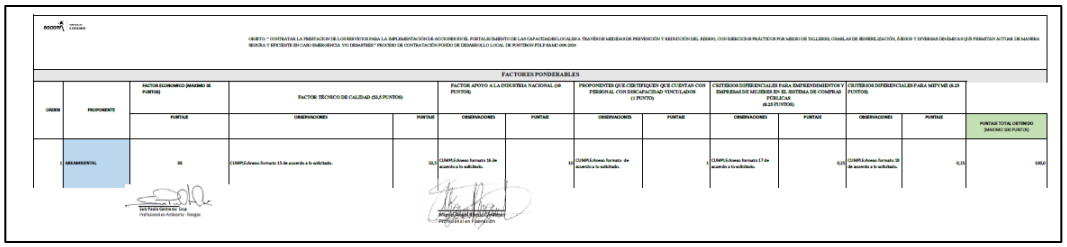
Nota: las razones de la no habilitación de las propuestas pueden consultarse en los documentos adjuntos de evaluación jurídica, técnica y financiera.

Que el Comité Evaluador procedió con la evaluación de los factores de ponderación a las propuestas habilitadas con el siguiente resultado:

Nota: el detalle de la verificación de cada factor de ponderación pude consultarse en el documento adjunto de evaluación.



Que, una vez publicado el informe de evaluación final de requisitos habilitantes y ponderación de las propuestas habilitadas a través de secop II y como resultado del análisis a las observaciones se procedió a publicar el consolidado de evaluación de los factores de ponderación a las propuestas habilitadas con el siguiente resultado:



| ORDEN | PROPONENTE | FACTORES PONDERABLES | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 30 PUNTOS) | FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD (55,5 PUNTOS) | | FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) | | PROPONENTES QUE CERTIFIQUEN QUE CUENTAN CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD VINCULADOS (1 PUNTO) | | CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (4,25 PUNTOS) | | CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (4,25 PUNTOS) | | PUNTAJE TOTAL OFERTADO (MÁXIMO 100 PUNTOS) |
| | | PUNTAJE | OBSERVACIONES | PUNTAJE | OBSERVACIONES | PUNTAJE | OBSERVACIONES | PUNTAJE | OBSERVACIONES | PUNTAJE | OBSERVACIONES | PUNTAJE | |
| 1 | ARKAMBIENTAL | 30 | CUMPLE.Anexo formato 15 de acuerdo a lo solicitado. | 50 | CUMPLE.Anexo formato 16 de acuerdo a lo solicitado. | 10 | CUMPLE.Anexo formato de acuerdo a lo solicitado. | 1 | CUMPLE.Anexo formato 17 de acuerdo a lo solicitado. | 0,25 | CUMPLE.Anexo formato 18 de acuerdo a lo solicitado. | 0,25 | 91,5 |

Que, conforme a lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos del proceso, el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No FDLF-SAMC-008-2024, será adjudicado por el valor presentado en la oferta. El adjudicatario debe respetar durante la ejecución del contrato los valores unitarios ofertados para cada uno de los elementos y servicios.

Que, teniendo en cuenta los antecedentes descritos en el presente documento, así como los que reposan en el expediente contractual del proceso de selección, lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo, la verificación técnica, financiera y jurídica de las propuestas, la evaluación de las propuestas, la verificación de los documentos aportados, el informe consolidado de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación y ponderación, el Comité Evaluador RECOMIENDA, a la Alcaldesa Local de Fontibón, Dra. **ADRIANA YANETH ORTIZ UBAQUE**, **ADJUDICAR** el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No FDLF-SAMC-008-2024**, que tiene por objeto "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES A TRAVÉS DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO, CON EJERCICIOS PRÁCTICOS POR MEDIO DE TALLERES, CHARLAS DE SENSIBILIZACIÓN, JUEGOS Y DIVERSAS DINÁMICAS QUE PERMITAN ACTUAR DE MANERA SEGURA Y EFICIENTE EN CASO EMERGENCIA Y/O DESASTRES**" al proponente **ARKAMBIENTAL SAS**, representada legalmente por **CRISTIAN CAMILO ANCHIQUE CARO,** identificado con la cédula de ciudadanía 80.224.134 de Bogotá, por el valor ofertado correspondiente a la suma de **CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($107.729.065,00), de la vigencia fiscal 2024,** incluido el impuesto al valor agregado (IVA), y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que se generen, respaldado bajo certificado de disponibilidad presupuestal 1687 de 2024, con cargo al rubro O23011602300000001768 "Un nuevo contrato para prevenir y atender riesgos en Fontibón".

Que, en mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de Fontibón acoge la recomendación y,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR** el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No FDLF-SAMC-008-2024**, que tiene por objeto "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES A TRAVÉS DE MEDIDAS DE**

**PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO, CON EJERCICIOS PRÁCTICOS POR MEDIO DE TALLERES, CHARLAS DE SENSIBILIZACIÓN, JUEGOS Y DIVERSAS DINÁMICAS QUE PERMITAN ACTUAR DE MANERA SEGURA Y EFICIENTE EN CASO EMERGENCIA Y/O DESASTRES**" al proponente **ARKAMBIENTAL SAS**, representada legalmente por **CRISTIAN CAMILO ANCHIQUE CARO** identificado con la cédula de ciudadanía 80.224.134 de Bogotá por el valor ofertado correspondiente a la suma de **CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($107.729.065,00) de la vigencia fiscal 2024,** incluido el impuesto al valor agregado (IVA), y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que se generen, respaldado bajo certificado de disponibilidad presupuestal 1687 de 2024, con cargo al rubro O23011602300000001768 "Un nuevo contrato para prevenir y atender riesgos en Fontibón".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar la presente Resolución a través de la plataforma pública de contratación SECOP II, con el fin de comunicar a los interesados el contenido del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año 2024.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA YANETH ORTÍZ UBAQUE**
Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Anyela Buitrago ✓ AB
Revisó: Luz Aida Pérez
Aprobó: Edward Yesid Roa Lozano